

# LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: BENEFICIOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

## AHORA ES MÁS RÁPIDO, MÁS FÁCIL Y MÁS BARATO

Los Municipios facilitan la obtención de la Licencia de Funcionamiento en base a la solicitud de Declaración Jurada que los empresarios llenan y firman al iniciar su trámite. En estas declaraciones, los empresarios declaran principalmente que su establecimiento cumple con los requisitos de seguridad básicos, el área del establecimiento, el giro de negocio a desarrollar, entre otros. Este principio se llama Presunción de Veracidad, por lo tanto, los empresarios no pueden mentir ni omitir información.

La información consignada en la solicitud de Declaración Jurada, es verificada por la Municipalidad por medio de la fiscalización posterior que realiza luego de entregada al empresario la licencia de funcionamiento solicitada.

Recuerde que al operar un negocio sin licencia de funcionamiento dará lugar a sanciones: multa o cierre del establecimiento.

Si la Municipalidad verifica que la información proporcionada es falsa, se procederá a la aplicación de las sanciones correspondientes.

## BENEFICIOS DE SER FORMALES

- ✓ Participación en concursos públicos y adjudicaciones como proveedor de bienes y servicios (venta al Estado).
- ✓ Facilita el acceso al crédito a través del sistema financiero formal.
- ✓ Programas de capacitación a los trabajadores y conductores de las micro y pequeñas empresas, afín de fortalecer su capacidad de conocimientos tecnológicos para la innovación en procesos, servicios y otros.
- ✓ Participación en mecanismos de fomento a la asociatividad o clusters que le permitan participar en procesos de subcontratación o cadenas productivas de exportación.
- ✓ Vender sus productos o servicios a empresas grandes.
- ✓ Créditos más baratos de los bancos.
- ✓ Acceso a préstamos a mejores condiciones crediticias.

## OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO DESPUES DE OBTENER LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

- ✓ Exhibir la Licencia de Funcionamiento y el Certificado de Defensa Civil en un lugar visible del establecimiento.
- ✓ Desarrollar únicamente el o los giros de negocios autorizados.
- ✓ Mantener permanentemente las condiciones de seguridad del establecimiento.
- ✓ Mantener inalterables los datos consignados en los Certificados otorgados.
- ✓ Solicitar autorización ante la Municipalidad para la colocación de anuncios, toldos u otros elementos publicitarios.
- ✓ Brindar las facilidades del caso a la autoridad municipal a efectos de poder fiscalizar correctamente el funcionamiento del establecimiento.
- ✓ Acatar las prohibiciones y/o sanciones administrativas que establezca la Municipalidad.

- ✓ Obtener una nueva licencia de funcionamiento cuando se realicen modificaciones con relación a lo autorizado por la Municipalidad, tales como: cambio de giro de negocio, ampliación o reducción de giro de negocio.
- ✓ En los establecimientos que estén autorizados para vender licor, deberán de colocar en un lugar visible carteles con las siguientes inscripciones: ***“Prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad”*** y ***“Si has ingerido bebidas alcohólicas no manejes”***.
- ✓ En las salas de juego, tragamonedas, bingos y otros giros de negocios afines, colocar la siguiente inscripción: ***“No conviertas el juego en una enfermedad”***.
- ✓ En todos los establecimientos sin distinción de giro de negocio, públicos o privados, deberán de publicar el texto de la Ley N° 27408, Norma que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, los niños, los adultos mayores y personas con discapacidad.
- ✓ En los giros de cabina de internet, deberán de instalar filtros de protección al menor.
- ✓ De ser el caso, que el empresario ya no quiera continuar con el negocio, deberá informar a la Municipalidad a través de una comunicación simple el cese de la actividad económica, dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, el Certificado de Defensa Civil y otras autorizaciones obtenidas para el funcionamiento del establecimiento. Este procedimiento es de aprobación automática.

## **PROHIBICIONES A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

- ✓ Transferir la Licencia de Funcionamiento.
- ✓ Permitir el ingreso de escolares uniformados en los casos de establecimientos que desarrollen actividades como: discotecas, pub, club nocturno, casinos, tragamonedas, salas de billar o billar, bares y peña.
- ✓ Vender bebidas alcohólicas a menores de edad, en los establecimientos cualquiera sea su actividad económica.
- ✓ Utilizar áreas comunes o retiro municipal para realizar alguna actividad económica, sin contar con autorización municipal para ello.
- ✓ Modificar las condiciones estructurales del establecimiento, ampliar el área o incrementar giro (s) sin autorización municipal.
- ✓ Está prohibido el uso comercial de vías públicas como extensión de un establecimiento, salvo que cuente con autorización municipal.

## **¿EN QUE CASOS LA MUNICIPALIDAD PUEDE ANULAR DE OFICIO O REVOCAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO?**

- ✓ Cuando se compruebe que las declaraciones presentadas como requisito para la obtención de licencia son falsas o adulteradas.
- ✓ Cuando la licencia de funcionamiento haya sido obtenida de manera fraudulenta o irregular.
- ✓ Cuando la obtención del Certificado de Inspección Técnica en Edificaciones (ITSE) haya sido de manera irregular.
- ✓ Cuando como resultado de la inspección técnica en edificaciones es posterior a la entrega de la licencia de funcionamiento, se establezca que el establecimiento no cuenta con las condiciones de seguridad.
- ✓ Cuando se declare fundada una denuncia vecinal que determine que el funcionamiento del establecimiento ocasiona daños o perjuicios a terceros.

- ✓ Cuando contravengan el orden y la tranquilidad pública, el bienestar general, la moral y las buenas costumbres.
- ✓ Cuando desaparezcan las condiciones exigidas legalmente para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
- ✓ Cuando por fiscalización posterior se verifique que el establecimiento no cumple con el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- ✓ Cuando durante su funcionamiento en el establecimiento se desarrollen actividades prohibidas legalmente o que constituyan un peligro o riesgo para la seguridad de las personas y a la propiedad privada o a la seguridad pública o infrinjan las normas reglamentarias de Defensa Civil.
- ✓ Cuando como consecuencia de la actividad económica autorizada se produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos nocivos para la salud y tranquilidad del vecindario.
- ✓ Cuando se expendan bebidas alcohólicas a menores de edad.
- ✓ Cuando el establecimiento haya sufrido modificaciones sustanciales en su infraestructura o acondicionamiento que generen un inadecuado funcionamiento, alterando con ello la situación inicial que dio mérito a la emisión de la licencia de funcionamiento.
- ✓ La reiterada infracción de una norma.
- ✓ Cuando la licencia es utilizada por terceras personas, debidamente comprobada.
- ✓ La negativa a permitir la verificación de las condiciones de seguridad declaradas o impedimento y/o resistencia a los procedimientos de control y fiscalización posterior.
- ✓ Cuando a través de la fiscalización u otro mecanismo de control municipal, se constate que el establecimiento está desarrollando una actividad no autorizada con la licencia de funcionamiento.